REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO:	05001 31 05 018 2022 00106 00
DEMANDANTE:	ANIBAL DE JESUS OCHOA
DEMANDADO:	PORVENIR
LITISCONSORTES:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE HACIENDA– OFICINA BONOS PENSIONALES INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPEC

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante auto del 17 de mayo de la presente anualidad, el Despacho ordenó la integración en calidad de litisconsortes necesarios a MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES E INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, en ese orden, esta Judicatura efectuó la notificación por tratarse de entidades públicas, el día 26 de mayo de la presente anualidad, como consta a Documento 10 del expediente, atendiendo a la notificación efectuada en debida forma, las integradas procedieron a contestar la demanda dentro del término señalado por la ley, por lo cual, se incorporan dichas respuestas a Documentos 11, 12 y 13 del expediente y pasa esta Judicatura a efectuar el respectivo estudio.

Efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE.

Se reconoce personería para actuar en representación de MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, a el abogado CRISTHIAN HABID GONZALEZ BENITEZ, portador de la T.P. 201.828 del C.S de la J.

Efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se hace necesario que corrija algunas falencias que se perciben en la confección del libelo, a saber; la abogada LADY VIVIANA PÉREZ AFRICANO, deberá aportar el poder debidamente otorgado que la faculte para actuar en representación del MINISTERIO DE DEFENSA, para lo cual se le otorga el termino de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente auto.

Efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE.

Se reconoce personería para actuar en representación de INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, al abogado RUBÉN DARÍO MESÍAS GUERRÓN, portador de la T.P. 344.716 del C.S de la J.

NOTIFIQUESE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados No 174 de octubre 19 de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria